

RAWSON, 24 de Febrero de 2010.-

**Sr. PRESIDENTE DEL
TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT**

S / D

Ref.: Expte. Nro. 28.609/10, s/ antecedentes

Contratación directa n° 153/09 –IPVyDU-

Vienen a consideración de la Asesoría Legal las actuaciones de referencia por las cuales el Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano tramita la contratación directa de una empresa a fin de tramitar la ejecución de la obra de construcción de “ duchas desalinizadoras y cestos en Playa Unión de la Ciudad de Rawson”, y demás especificaciones técnicas, fundando la modalidad en las disposiciones de urgencia del Decreto Provincial nro. 282/09, “Programa de Fortalecimiento del Sector de la Construcción”, prorrogado por el Decreto Provincial nro. 1206/09.-

Indico como antecedentes a resaltar: la resolución 2278/09 a fs. 20/3 por la cual se resuelve proceder mediante contratación directa, se aprueban las bases y condiciones (fs. 24), se designa miembros evaluadores, se ordena invitar a empresas a ofertar (notificaciones a fs. 25/7). Se acompaña acta de preadjudicación (fs. 105), proyecto de resolución (fs. 109/10), dictamen legal y nota de elevación (fs. 108 y 111, respectivamente).-

Gravita con fundamental incidencia la vigencia del Decreto nro. 282/09, por el cual se faculta al IPVyDU para adjudicar de forma directa obras públicas, hasta un monto máximo de \$800.000, y asciende a \$1.500.000 si se trata de obras del Programa Federal de Mejoramiento de Viviendas.-

No obstante advierto que debo atenderse la observación formulada a fs. 113 por el asesor técnico de vuestro Tribunal. Asimismo remarco que la constancia agregada a fs. 51 debiera actualizarse (pto. 4.1.1.l, del PG), que falta la certificación del Registro de Constructores (pto. 4.1.1.e) y el de no integración del Fondo para el desarrollo productivo (pto. 4.1.1.m), que debe acreditarse el carácter del firmante de la oferta preadjudicada (se presenta como socio gerente), que deberá acompañarse el pliego debidamente firmado por el proponente y su representante legal y técnico (pto. 4.1.1.q), y la declaración jurada de pago de aportes (pto. 4.1.1.r).-

Es mi opinión legal.

DICTAMEN Nro. 30/10.-

Gonzalo TORREJÓN .
*** Asesor Legal ***
TRIBUNAL DE CUENTAS